

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY

Aduana N°250 - Salaverry- La Libertad-Perú

RESOLUCION DE ALCALDIA N°306 -2024-MDS/A

Salaverry, 01 de agosto del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY;

VISTO: El expediente N° 07705, de fecha 16 de julio de 2024, Informe N°049-2024-SGPV-MDS, de fecha 18 de julio de 2024, Informe N°099-2024-SGPV-MDS, de fecha 22 de julio de 2024, Informe N° 696-2024-GSSyC-MDS, de fecha 24 de julio de 2024, proveído S/N de fecha 24 de julio de 2024, Informe N°196-2024-GAJ/MDS, de fecha 30 de julio de 2024, Informe N°103-2024-S.G.P.V.-MDS, de fecha 31 de julio de 2024, Informe N°713-2024-GSSyC-MDS, de fecha 31 de julio de 2024, Informe Legal N°175-2024-GAJ-MDS, de fecha 31 de julio del 2024, con un total de cuarenta y dos (42) folios y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno promotores del Desarrollo Local; con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que gozan Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, conforme prescribe el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el segundo párrafo del Art. II de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

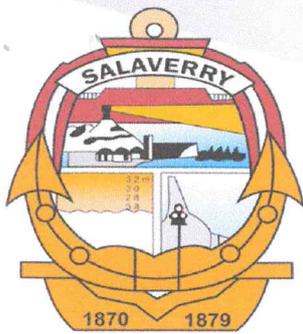
Que, teniendo en consideración el Principio de Legalidad, previsto en el numeral 1.1 del inc. 1, del artículo IV del TP del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece: *“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”*; se entiende que la actuación de la Autoridad Administrativa debe ceñirse dentro de los márgenes que establece nuestra normatividad nacional vigente.

Que, Ley Orgánica de Municipalidades Ley n° 27972, en su artículo 73°, establece que las municipalidades, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: En materia de participación vecinal; 5.1. Promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local; 5.2. Establecer instrumentos y procedimientos de fiscalización; 5.3. Organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción.

Que, el artículo 84° de la citada Ley, establece que las Municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones: 2. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: 2.1. Planificar y concertar el desarrollo en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza. 2.2. Reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local.

Que, El Texto único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del procedimiento Administrativo General, aprobado por el D.S N°004-2019-JUS, en su artículo IV numeral 1.1, establece respecto al Principio de legalidad, que *“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”*.

Que, El Texto único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del procedimiento Administrativo General, aprobado por el D.S N°004-2019-JUS, en su el Art. 17° prescribe sobre la eficacia anticipada del acto administrativo en su inc. 1.- La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY

Aduana N°250 - Salaverry- La Libertad-Perú

eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

Que, mediante expediente N° 07705, de fecha 16 de julio de 2024, la Sra. Maribel Angelina León Horna, Presidenta de la Junta Directiva de la asociación de mototaxis "Las Lomas de Salaverry Express", solicita al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Salaverry el reconocimiento de su Junta Directiva.

Que, con informe N° 049-2024-SGPV-MDS, de fecha 18 de julio de 2024, la Sub Gerencia de Participación Vecinal, indica que el expediente tiene observaciones de documentos no presentados, otorgándose el plazo de 02 días hábiles para la subsanación de documentos.

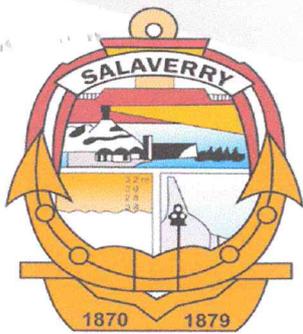
Que, con informe N° 099-2024-SGPV-MDS, de fecha 22 de julio de 2024, emitido por la Subgerencia de Participación Vecinal (e) informa a la Gerencia de Servicios Sociales y Comunales, concluye que la administrada ha cumplido con los requisitos establecidos en el T.U.P.A. sobre la solicitud de reconocimiento de la Junta Directiva de la asociación de mototaxis "Las Lomas de Salaverry Express" para el periodo 2024 al 2026; asimismo, solicita que se derive a la Gerencia de Asesoría Jurídica para opinión legal en cuanto a la fecha de elección de la junta directiva el cual indica como inicio 28 de agosto de 2024 hasta el 28 de agosto de 2026; por lo que, solicita se de atención al mismo, se proceda a la emisión de la Resolución Gerencial a cargo de Secretaría de Alcaldía y consigne el V°B° del área como unidad orgánica responsable del procedimiento administrativo.

Que, mediante Informe N° 696-2024-GSSyC-MDS, de fecha 24 de julio de 2024, la Gerencia de Servicios Sociales y Comunales (e) comunica a la Gerencia Municipal, sobre la solicitud de reconocimiento de la Junta Directiva de la asociación de mototaxis "Las Lomas de Salaverry Express" para el periodo 2024 al 2026, manifestando que la Sub Gerencia de Participación Vecinal hace llegar su Informe N° 099-2024-S.G.PV.-MDS, de fecha 22 de julio de 2024, señalando que la administrada ha cumplido con los requisitos establecidos en el TUPA, por lo que para mejor resolver debe derivarse a la Gerencia de Asesoría Jurídica para opinión legal, con el objeto de advertir la fecha de elección de la junta directiva el cual indica como inicio 28 de agosto de 2024 hasta el 28 de agosto del 2026; solicitando se de atención al mismo, se proceda a la emisión de la Resolución de Alcaldía a cargo de Secretaría General y, encontrándole procedente el área como unidad orgánica responsable del procedimiento administrativo, otorgue el visto bueno. De igual modo, precisa que la conformación de la referida Junta Directiva está cumpliendo con todo lo que regula el TUPA y sus requisitos, señalándose infra como sigue:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	D.N.I	DIRECCION
Presidenta	Maribel Angelina León Horna	18025159	Sector Puerto Salaverry Mz. 12 Lt. 09
Secretaria	Isaías Ivan Moncada Chiquipodan	18168462	A.A.H.H Fujimori Fujimori II Mz. E Lt.19
Tesorera	Margarita Haydee Bobadilla Ávila	18165665	A.A.H.H Fujimori Fujimori Mz. C Lt.8

Que, mediante proveído S/N de fecha 24 de julio de 2024, la Gerencia Municipal, remite el expediente administrativo a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para atención y trámite correspondiente.

Que, mediante Informe N° 196-2024-GAJ/MDS, de fecha 30 de julio de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, devuelve el expediente por encontrar inconsistencias respecto a la fecha de elección de la junta



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SALAVERRY

Aduana N°250 - Salaverry- La Libertad-Perú

directiva pues en el acta de elección de la junta directiva figura el 28 de agosto de 2023, y considerando que la norma establece que se debe otorgar el reconocimiento por un periodo de 2 años, siendo para ello el periodo de 2023 a 2025, y no de 2024 a 2026 como refieren los informes de las áreas técnicas.

Que, mediante Informe N°103-2024-S.G.P.V.-MDS, de fecha 31 de julio de 2024, la Sub Gerencia de Participación Vecinal levanta la observación ratificando que el reconocimiento de la junta directiva será del periodo de 28 de agosto de 2023 a 28 de agosto de 2025.

Que, mediante Informe N°713-2024-GSSyC-MDS, de fecha 31 de julio de 2024, la Gerencia de Servicios Sociales y Comunales, hace el levantamiento de observaciones e indica que el reconocimiento de la junta directiva será del periodo de 28 de agosto de 2023 a 28 de agosto de 2025.

Que, mediante Informe Legal N°175-2024-GAJ-MDS, de fecha 31 de julio del 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que de la revisión del expediente administrativo N° 07705-2024-MDS, este despacho ha podido verificar que el administrado si ha cumplido con los requisitos establecidos en el TUPA y que si configura la eficacia anticipada, dado que no estaría vulnerando derechos fundamentales del resto de integrantes de la Junta Directiva de la asociación de mototaxis "Las Lomas de Salaverry Express", sustentado mediante la relación de socios, así como el acta de Conformación de la Junta Directiva de fecha 28 de agosto de 2023, la misma que cuenta con su respectiva conformidad, y opina declarar procedente lo solicitado por la administrada en el extremo de otorgar el RECONOCIMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN DE MOTOTAXIS "LAS LOMAS DE SALAVERRY EXPRESS" PARA EL PERIODO 2023-2025.

Estando a las consideraciones expuestas, al amparo de lo estipulado en el artículo 6°, el inciso 6 del artículo 20° y el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

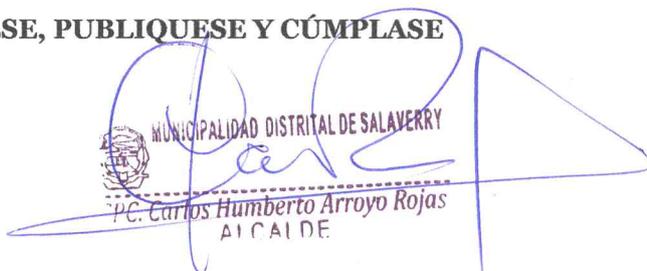
ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, otorgar el **RECONOCIMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN DE MOTOTAXIS "LAS LOMAS DE SALAVERRY EXPRESS" PARA EL PERIODO 2023-2025**; del distrito de Salaverry, Provincia de Trujillo, conformada de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	D.N.I	DIRECCION
Presidenta	Maribel Angelina León Horna	18025159	Sector Puerto Salaverry Mz. 12 Lt. 09
Secretaria	Isaías Ivan Moncada Chiquipodan	18168462	A.A.H.H Fujimori Fujimori II Mz. E Lt.19
Tesorera	Margarita Haydee Bobadilla Ávila	18165665	A.A.H.H Fujimori Fujimori Mz. C Lt.8

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a las áreas e interesados correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución, de acuerdo a ley.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Sistemas y Tecnología de la Información la publicación de la presente Resolución y Anexo, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Salaverry.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SALAVERRY
P.C. Carlos Humberto Arroyo Rojas
ALCALDE